

**ACTA NÚMERO OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS.** En las Oficinas Centrales del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, INSAFOCOOP, situadas en Quince Calle Poniente, número cuatrocientos dos, Edificio Urrutia Abrego II, Centro de Gobierno, San Salvador, a las diez horas del día martes veintitrés de junio de dos mil veinte, siendo éstos lugar, día y hora señalados en la respectiva convocatoria para celebrar sesión ordinaria del Consejo de Administración, y estando presentes los siguientes consejales propietarios: **Juan Carlos Reyes Rosa, Marco Ulises Landaverde Cárdenas, Willians Alfredo Vásquez Osorio, Jorge Alberto Anaya Orellana, Ramón Eliazar Morán, Iris Isabel Pérez de Márquez, Manuel Vicente Cañénguez Barillas, Sandra Guadalupe López de Miranda y Luis Oswaldo López Álvarez;** y los miembros suplentes: Lucía del Pilar Barahona de Meléndez y César Reynaldo Maldonado Sosa, para desarrollar la agenda siguiente: **I. COMPROBACION DE QUORUM. II. LECTURA Y APROBACION DE LA AGENDA. III. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA NUMERO OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO. IV. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.** a) Prórroga al “Convenio de Subvención entre el Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE) y el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, (INSAFOCOOP), para la ejecución del componente de empleabilidad en el marco del programa de empleo y empleabilidad”. **V. SECTOR COOPERATIVO.** a) Apelación Caso Electra, de R.L. b) Correspondencia de FEDECACES, de R.L. y FEDECRECE, de R.L. c) Respuesta al Consejo de Administración de INSAFOCOOP. **VI. PROYECTOS INSTITUCIONALES.** a) No hay puntos que tratar. **VII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.** a) Informe de Cuarto Trimestre POA 2019. B) Comisión de Higiene Ocupacional INSAFOCOOP. **PUNTO I. COMPROBACION DE QUORUM.** El quórum se comprobó con los siguientes consejales propietarios, actuando con voz y voto, los señores: **Juan Carlos Reyes Rosa, Marco Ulises Landaverde Cárdenas, Willians Alfredo Vásquez Osorio, Jorge Alberto Anaya Orellana, Ramón Eliazar Morán, Iris Isabel Pérez de Márquez, Manuel Vicente Cañénguez Barillas, Sandra Guadalupe López de Miranda y Luis Oswaldo López Álvarez.** Haciendo un total de nueve miembros propietarios y los suplentes antes indicados, contando con la asistencia requerida por ley para tomar acuerdos válidos dio inicio la sesión. **PUNTO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE AGENDA.** Se dio lectura a la agenda presentada, solicitando el señor Juan Carlos Reyes Rosa se incorpore en el punto VII. Aspectos Administrativos, literal c) Reapertura de labores, aprobándose posteriormente todos los puntos por unanimidad. **PUNTO III. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA NÚMERO OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO.** Se procedió a dar lectura al acta número ochocientos cuarenta y cinco, de fecha jueves veintiocho de mayo de dos mil veinte, la cual fue aprobada por unanimidad. **PUNTO IV. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR.** a) Prórroga al “Convenio de Subvención entre el Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE) y el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), para la ejecución del componente de empleabilidad en el marco del programa de empleo y empleabilidad”. El señor Juan Carlos Reyes Rosa, cedió la palabra al señor Ismael Neftalí Rivas Rivas, Jefe del Departamento de Gestión al Desarrollo, quien presentó la prórroga al Convenio INJUVE-INSAFOCOOP 2018 ejecutado 2019. En este punto el señor Rivas Rivas, explicó brevemente las

generalidades y la condición actual de dicho convenio. Debido a la emergencia ocasionada por el COVID 19, no ha sido posible ejecutar la prórroga al Convenio de Subvención entre el Instituto Nacional de la Juventud (INJUVE) y el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), para la ejecución del Componente de Empleabilidad en el marco del programa Empleo y Empleabilidad firmada el día diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve y para un periodo de seis meses el cual finalizará el treinta de junio de dos mil veinte. Por lo que se solicita una aprobación para prorrogar un nuevo periodo de ejecución operativa de seis meses a partir de julio a diciembre de dos mil veinte del convenio que terminó el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. El motivo se debe a la utilización de remanente pendiente de ejecutar al cierre del año fiscal dos mil diecinueve, es el total de los recursos que no se pueden comprometer y ejecutar, los cuales ascienden a veintiséis mil cincuenta y cinco 32/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$26,055.32), con dicho monto se pretende reorientar cuatro mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$4,600.00) materiales, incluidos en dicho monto, recursos necesarios para el funcionamiento operativo. Los miembros del Consejo de Administración, cuestionaron sobre el periodo de tiempo, siendo de julio a noviembre o diciembre demasiado corto para capacitación y formación, consultaron si existe la posibilidad que estos fondos puedan ejecutarse en dos mil veintiuno. Consideraron también que partiendo del monto disponible, es una cantidad muy baja para capital semilla si se pretende formar cinco cooperativas. Se sugirió evaluar si existe población joven a tomar en cuenta que podrían ser parte del proceso, que se valore constituir una o dos cooperativas con el propósito que el monto de capital semilla sea más alto y tenga mayor posibilidad de desarrollo, además de especificar la propuesta de utilización de fondos como capital semilla. Después de desarrollado el punto, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar la solicitud de la nueva prórroga al “CONVENIO DE SUBVENCION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD (INJUVE) Y EL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), para la ejecución del componente de empleabilidad en el marco del programa de empleo y empleabilidad, prorrogar un nuevo periodo de ejecución operativa de seis meses a partir de julio a diciembre de dos mil veinte del convenio, que terminó el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. El motivo se debe a la utilización de remanente pendiente de ejecutar al cierre del año fiscal dos mil diecinueve, es el total de los recursos que no se pueden comprometer y ejecutar, los cuales ascienden a veintiséis mil cincuenta y cinco 32/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$26,055.32), con dicho monto se pretende reorientar cuatro mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$4,600.00) materiales, incluidos en dicho monto, recursos necesarios para el funcionamiento operativo.

**V. SECTOR COOPERATIVO. a) Apelación Caso Electra, de R.L.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó a los miembros concejales el recurso de apelación que fue presentado por la Asociación Cooperativa Electra, de R.L., existe una resolución de parte de la Institución, la que no fue aceptada por la cooperativa en mención por lo que el Señor Presidente dejó la Reunión de consejo en pleno, para que el consejo deliberara el caso sin su presencia. Este caso fue presentado por la Secretaria del Consejo de Administración de INSAFOCOOP, la licenciada Sandra Guadalupe López de Miranda, quien expuso la

situación y las condiciones en las que se presentaba el mencionado recurso. Después de escuchar lo expuesto y con base a los argumentos manifestados que coinciden con los artículos ciento veinticinco, ciento treinta y cuatro y ciento treinta y cinco de la Ley de Procedimientos Administrativos, el Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDA:** a) ADMÍTASE el recurso de apelación interpuesto por los licenciados DAVID ANTONIO FLORES MEJÍA y GERARDO ANTONIO SOLANO HENRÍQUEZ, en calidad de Apoderados Generales Judiciales de la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ELECTRA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia ELECTRA, de R.L., contra Resolución pronunciada por el señor Juan Carlos Reyes Rosa, Presidente del Consejo de Administración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de febrero de dos mil veinte, en la que se declaró no ha lugar al Recurso de Reconsideración, interpuesto contra auto pronunciado a las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, cuya referencia es CE/SS-3005/JU-1168/PE-2294/19. b) Omitir la audiencia a los interesados regulada en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, ya que la audiencia se realiza, en primer lugar, con el propósito de oír a la parte contraria y/o al tercero; ya que el escrito de interposición del recurso, ya contiene todas las argumentaciones y bases legales que los apelantes pretenden que este Consejo de Administración considere, sin que tengan la posibilidad de ampliar los motivos de su recurso en la audiencia; en consecuencia de lo anterior, se torna inoficioso convocar a la audiencia, debido a que los apelantes ya han expuesto todo lo concerniente a su desacuerdo con la resolución que impugnan. c) El presente Recurso de Apelación será resuelto en el plazo indicado en el artículo 135 inciso 4° de la Ley de Procedimientos Administrativos. NOTIFÍQUESE. Una vez concluido este punto, se incorporó nuevamente el Señor Presidente de Consejo de Administración para continuar con el desarrollo de la sesión. **b) Correspondencia FEDECACES, de R.L. y FEDECRECE, de R.L.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa expresó a los miembros consejales que la Federación de Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito de El Salvador, FEDECACES, de R.L. y la Federación de Asociaciones Cooperativas de Ahorro, Crédito y Servicios Múltiples Afines de El Salvador FEDECRECE, de R.L., quienes remitieron correspondencia, la cual manifiesta que los asociados han emitido presiones para recibir informes sobre dividendos si los hay, hasta especulaciones respecto a la no realización de las asambleas, las que algunas fueron debidamente convocadas y no se efectuaron. Adicionalmente manifiestan que la no realización de asambleas contraviene la operatividad de las entidades, al no aprobarse los Estados financieros de ejercicios económicos anteriores, no rendir cuentas sobre el manejo de la gestión administrativa y efectuar el relevo de la dirigencia correspondiente, con representantes legales cuyo periodo acreditado en varios casos ya caducó, y en algunos casos debe recibirse el informe fiscal para remitirse al Ministerio de Hacienda con término de Ley. Amparados en el decreto seiscientos cuarenta y tres, en su artículo dieciséis, donde menciona explícitamente a las Asambleas Generales de todo tipo de persona jurídica, habilitando realizar sus asambleas por video conferencia; se solicita y proponen con base a la función de fomento cooperativo, le compete a la Institución facilitar los procesos de funcionalidad y desarrollo de las Asociaciones Cooperativas, la facilidad de realizar las asambleas de manera que el ámbito

de sus operaciones, el cumplimiento de sus obligaciones Tributarias y gestión Administrativa se encuentre en el ordenamiento sugerido. La respuesta que se propone a las Federaciones solicitantes las presentó el Presidente del Consejo, a lo que los demás miembros el Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Sobre la base de lo estipulado en el Artículo dieciséis del Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y tres; al respecto tenemos a bien hacer las siguientes consideraciones: 1) La Pandemia por COVID-19 ha tenido un impacto negativo a nivel mundial en la parte de salud, social y económica, y nuestro país no ha sido la excepción a dicha situación. 2) Que si bien es cierto INSAFOCOOP giró la circular informativa N° 05/2020, de fecha 19 de marzo del presente año, mediante la cual se tomaba la medida de suspender las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias siendo consecuentes, con las disposiciones emitidas por el Órgano Ejecutivo, que se ha limitado las reuniones y la circulación de los ciudadanos, habiéndose declarado todo el territorio nacional como zona epidémica sujeta a control sanitario; por lo que no da lugar a especulaciones por parte de los asociados que ha existido malicia por parte de los miembros de los diferentes Consejos de Administración de las Cooperativas, de no realizar sus respectivas Asambleas, sin embargo ya se inició la discusión para la reapertura económica basada en fases. 3) Que la LEY TRANSITORIA PARA FACILITAR EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN VIRTUD A LA EMERGENCIA NACIONAL OCACIONADA POR LA PANDEMIA POR COVID-19, establecida en el Decreto número seiscientos cuarenta y tres en su Artículo dieciséis establece: “Las Juntas y Asambleas Generales de todo tipo de persona jurídica, podrán realizarse por video conferencia, aplicando lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo doscientos cincuenta y ocho del Código de Comercio. Los registros públicos correspondientes y la Imprenta Nacional se mantendrán abiertos al público para la inscripción y publicación de los documentos respectivos o facilitarán los medios electrónicos para esos propósitos”; no obstante el artículo en mención hace referencia a Juntas Directivas y no a la Junta General de Socios, por lo que esto aplica a las Sociedades, y no a las Asociaciones Cooperativas por las formalidades que deben éstas cumplir conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas. 4) Sobre la propuesta de repartir los dividendos o excedentes de algunas Asociaciones Cooperativas, como parte de una cruzada de solidaridad por la emergencia de COVID-19, se reitera la posición Institucional que únicamente la Asamblea General de Asociados se encuentra facultada para autorizar la distribución o capitalización de éstos, conforme lo estipula el Art. 35 literal f) del Reglamento de la Ley General de Asociaciones Cooperativas. En la actualidad no se pueden realizar Asambleas de forma virtual, ya que los Estatutos de las Cooperativas y la Ley General de Asociaciones Cooperativas, no lo permiten, ninguna Cooperativa puede convocar a una Asamblea virtual; en otros países ante la emergencia se han establecido propuestas de ley, que permitan a estas entidades la realización de sesiones no presenciales, cabe mencionar que en toda Latinoamérica solamente Perú ha presentado una propuesta de Ley. 5) INSAFOCOOP emitió la circular N° 11-2020, de fecha 05 de abril de 2020, la cual hace referencia a que el Consejo de Administración en base a sus facultades establecidas en el Art. 40 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas y a las propuestas elaboradas por el Comité de Crisis, pueden buscar una alternativa viable que permita ayudar

económicamente a sus asociados. 6) En el caso de la no remisión del informe fiscal al Ministerio de Hacienda por los términos de Ley, es de hacer mención que en dicho decreto seiscientos cuarenta y tres en el Artículo catorce se amplía el plazo para el nombramiento del Auditor Fiscal, Dictamen y otros informes tributarios hasta el treinta y uno de julio de dos mil veinte, finalizado este plazo y no se haya celebrado Asamblea General, podrían prorrogarse el nombramiento del Auditor Fiscal por medio de acuerdo de Consejo de Administración con el visto bueno de Junta de Vigilancia y ratificado en la próxima Asamblea General. 7) Como Institución se está en la disposición por trabajar en la creación de un anteproyecto de decreto de ley transitorio que permitan hacer uso de la tecnología para poder realizar Asambleas Generales de Asociados no presenciales, por lo cual el Instituto está abierto a trabajar con el Sector para discutir dicho tema. c) **Respuesta al Consejo de Administración de INSAFOCOOP.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, hizo entrega de la respuesta solicitada por los miembros consejales en la sesión de Consejo de Administración número ochocientos cuarenta y cinco, de fecha jueves veintiocho de mayo de dos mil veinte, en el punto V. Sector Cooperativo, literal a) SOLICITUD DEL SECTOR COOPERATIVO ANTE LA EMERGENCIA DE LA PANDEMIA COVID- 19, en la cual requieren se emita opinión respecto al procedimiento de Asambleas Generales de las Asociaciones Cooperativas y al Decreto 643 Art. 16 de la Ley Transitoria, para facilitar el cumplimiento voluntario de obligaciones tributarias en virtud de la emergencia nacional ocasionada por la Pandemia por COVID-19, a petición de los miembros del Consejo de Administración representantes del sector cooperativo: señora Iris Isabel Pérez de Márquez y el licenciado Ramón Eliazar Morán. Para ello el Presidente de la Institución convocó posteriormente a un equipo Técnico conformado por: licenciado Misael Edgardo Díaz, Jefe del Departamento de Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas; licenciada Ana Elizabeth Martínez Figueroa, Jefe Departamento Jurídico; señora María Antonia Rosa, Jefe del Departamento de Vigilancia y Fiscalización, y licenciada Xiomara Leticia García Minero, Jefe del Departamento de Tarjetas de Crédito y Supervisión Financiera; quienes realizaron los siguientes aportes: Somos de la opinión que las condiciones para la no celebración de Asambleas Generales persisten mientras dure la emergencia por la pandemia de COVID-19, y los requisitos se encuentran establecidos en la Ley General de Asociaciones Cooperativas y su Reglamento. Que la LEY TRANSITORIA PARA FACILITAR EL CUMPLIMIENTO VOLUNTARIO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN VIRTUD A LA EMERGENCIA NACIONAL OCACIONADA POR LA PANDEMIA POR COVID-19, establecida en el Decreto número seiscientos cuarenta y tres en su artículo dieciséis establece: “Las Juntas y Asambleas Generales de todo tipo de persona jurídica, podrán realizarse por video conferencia, aplicando lo dispuesto en los incisos segundo y tercero del artículo 258 del Código de Comercio. Los registros públicos correspondientes y la Imprenta Nacional se mantendrán abiertos al público para la inscripción y publicación de los documentos respectivos o facilitarán los medios electrónicos para esos propósitos”; no obstante el artículo en mención hace referencia a Juntas Directivas y no a las Juntas General de Socios, por lo que esto aplica a las Sociedades, y no a las Asociaciones Cooperativas por las formalidades que deben éstas cumplir conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas. Después de analizada la opinión, los miembros del Consejo

de Administración se dieron por informados. **VI. PROYECTOS INSTITUCIONALES.** No hubo puntos que tratar. **VII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS. a) Informe del cuarto Trimestre POA 2019.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa, presentó a los miembros del Consejo de Administración, el memorando Ref.: PL-004/2020, de fecha diecinueve de junio del presente año, remitido por la licenciada Jeannette Beatriz Rosales, Jefa del Departamento de Planificación y Proyectos, en el cual contiene el Informe del Cuarto Trimestre del Plan Operativo Anual del año dos mil diecinueve, donde se está dando cumplimiento a los procesos de planificación y proyectos, siendo los puntos relevantes: 1. Cumplimiento de actividades realizadas durante el Cuarto Trimestre consolidado del Plan Operativo Anual dos mil diecinueve. 2. Informe de Resultados de Objetivos F-MA-PL-01 correspondiente al Cuarto Trimestre dos mil diecinueve, al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar el Informe del Cuarto Trimestre del Plan Operativo Anual del año dos mil diecinueve, y la ejecución del cumplimiento a los puntos: 1. Cumplimiento de actividades realizadas durante el Cuarto Trimestre consolidado del Plan Operativo Anual dos mil diecinueve. 2. Informe de Resultados de Objetivos F-MA-PL-01 correspondiente al Cuarto Trimestre dos mil diecinueve, al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, basado en el artículo catorce, literal g) del Reglamento Interno de INSAFOCOOP. **b) Comisión de Higiene Ocupacional INSAFOCOOP.** El Señor Juan Carlos Reyes Rosa, mencionó a los consejales que en aras de mantener un ambiente seguro para todo el personal, propuso la formación de una nueva Comisión de Higiene Ocupacional en la Institución, quedando anulado el acuerdo número 57 del acta ochocientos cuarenta y cinco de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinte retomando dicha comisión y conformándola por cuatro miembros de la institución y asignando como coordinador de la comisión al señor Ismael Neftalí Rivas Rivas, Jefe del Departamento de Gestión al Desarrollo y como colaboradores la licenciada Karla Griselda Portillo de Santos, Jefa del Departamento de Recursos Humanos; ingeniero William Marvin Torres, Jefe del Departamento de Servicios Generales y licenciado Neris Herbert Navarrete Beltrán, Encargado de la Bodega Institucional. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración por unanimidad **ACUERDAN:** Aprobar la Comisión de Higiene Ocupacional INSAFOCOOP quedando anulado el acuerdo número 57 del acta ochocientos cuarenta y cinco de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinte retomando dicha comisión y conformándola por cuatro miembros de la institución y asignando como coordinador de la comisión al señor Ismael Neftalí Rivas Rivas, Jefe del Departamento de Gestión al Desarrollo y como colaboradores la licenciada Karla Griselda Portillo de Santos, Jefa del Departamento de Recursos Humanos; ingeniero William Marvin Torres, Jefe del Departamento de Servicios Generales y licenciado Neris Herbert Navarrete Beltrán, Encargado de la Bodega Institucional. **c) Reapertura de labores.** El señor Juan Carlos Reyes Rosa cedió la palabra a la licenciada Karla Griselda Portillo de Santos, Jefa del Departamento de Recursos Humanos, quien hizo referencia al memorando Ref.: R.H. 0033/2020, de fecha dieciséis de junio de dos mil veinte, relacionado al retorno del personal, que de acuerdo a instrucciones giradas por la Presidencia Ejecutiva de la institución, la apertura de labores será a partir del día veintidós de junio de dos mil veinte. Con el objetivo de darle cumplimiento al decreto ejecutivo en el

ramo de Salud número treinta y uno "Protocolos Sanitarios para garantizar los derechos a la salud y a la vida de las personas, en el proceso de reactivación gradual de la economía, durante la pandemia por COVID-19, aplicables en las zonas occidental, central, y oriental de la República de El Salvador." Literal b) Fase uno: Reinicio de actividades económicas y sociales (desde el día martes dieciséis de junio a lunes seis de julio de dos mil veinte), numeral veinticuatro Sector público (órgano ejecutivo, órgano legislativo, órgano judicial y alcaldías) para trámites de inversiones y comercio; se iniciará en dicha fecha debido a que a partir del dieciséis al diecinueve de junio se realizarán las adecuaciones para poder recibir a nuestros usuarios y la adquisición de insumos preventivos contra la pandemia COVID-19, para poder recibir al personal gradualmente, iniciando solamente la oficina Central. Posteriormente, los miembros del Consejo de Administración se dieron por informados. No habiendo más que hacer constar, se cierra la presente sesión a las quince horas con cinco minutos del mismo día de su fecha.

**Juan Carlos Reyes Rosa**

**Willians Alfredo Vásquez Osorio**

**Ramón Eliazar Morán**

**Manuel Vicente Cañénguez Barillas**

**Luis Oswaldo López Álvarez.**

**Marco Ulises Landaverde Cárdenas,**

**Jorge Alberto Anaya Orellana**

**Iris Isabel Pérez de Márquez**

**Sandra Guadalupe López de Miranda**